

TEXTO ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.536 DE 2008, QUE FIJÓ EL TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.030 DE 2001 QUE CREÓ LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0146

SANTIAGO, 17 ABR. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° letra a), c), d) y u) de la ley N° 19.477, orgánica del Servicio; en DFL N° 1/19.653 del año 2000 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 10.336 Orgánica Constitucional, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, Resoluciones Exentas N° 3.536 de 2008, N° 3.630 de 2007 y N° 3.209 de 2002, que fijaron el Texto Refundido y Sistematizado de Resolución Exenta N° 2.030 de 2001 que creó la Unidad de Auditoría Interna, Resolución Exenta N° 3238 de 2002 que creó Unidades de Auditoría Interna Regionales, Resolución N° 20 del año 2015 de la Contraloría General de la República (art. 11) y los Decretos N° 12, de 1997 y N° 108 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 3536 de 2008 y N° 3238 de 2002 del Servicio de Registro Civil e Identificación;

2. La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de Gobierno;

3. La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe el sistema de control interno del Servicio, que coordine dicho proceso en las unidades que lo componen y preste todo el apoyo técnico necesario para la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas;

4. Que la Dirección Nacional debe contar permanentemente con un claro conocimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y políticas de la organización, como asimismo de las metas y proyectos de mejoramiento de la gestión;

5. Que la Administración del Estado debe observar permanentemente los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, coordinación, probidad y control de sus actos;

6. La importancia, para las jefaturas del Servicio, de contar con apoyo profesional más especializado, en materias de auditoría y control interno;

7. Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas, emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna;

8. Que es necesario actualizar las disposiciones relativas a la creación de la Unidad de Auditoría Interna contenidas en la Resolución Exenta N° 3536/2008.

RESOLUCIÓN:

1. FÍJASE, el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 2.030 de 2001 que creó la Unidad de Auditoría Interna del Servicio de Registro Civil e Identificación y de la Resolución N° 3536 de 2008 que la modificó, en los siguientes términos:

a. La Unidad de Auditoría Interna tendrá como misión “fomentar el autocontrol al interior del Servicio y asimismo contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales y gubernamentales”.

b. Esta Unidad asistirá a la Alta Dirección, en el logro de una administración más ágil y eficiente, promoviendo siempre el mejoramiento de la gestión.

c. La Unidad de Auditoría Interna depende directamente de la Dirección Nacional del Servicio.

d. La relación con la Dirección Nacional, se realiza a través de la coordinación con el Jefe de Gabinete.

e. La Unidad de Auditoría estará constituida por todos los profesionales asignados al cumplimiento de sus funciones, tanto en el Nivel Central como en las Direcciones Regionales. Los profesionales con desempeño en las actuales Unidades de Auditoría Interna Regional, creadas por la Resolución Exenta N° 3.238 de 2002, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, pasarán a formar parte de la dotación de esta Unidad.

f. Respecto a los profesionales de esta Unidad que se desempeñen en Direcciones Regionales, dependerán administrativamente de éstas sólo en materias de pago de remuneraciones.

g. Las Direcciones Regionales que tengan asignado un profesional de esta Unidad en forma permanente, deberán mantener y proveer a éste, de espacio físico y bienes muebles de su dependencia, con el objeto de desarrollar adecuadamente sus labores. Asimismo, prestar colaboración en el uso de vehículos fiscales o de arriendo (Contrato de Radio Taxi), en caso que corresponda.

h. El funcionario a cargo de dicha Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno -CAIGG- a través del Auditor Ministerial respectivo.

i. La Unidad de Auditoría Interna tendrá como objetivos generales los siguientes:

1. Apoyar a la función directiva en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de la gestión Institucional.

2. Propiciar que la ejecución de sus programaciones se ajuste al ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de la entidad.
3. Comprobar que el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, se lleve a cabo en términos de economía, eficiencia, y que las metas y objetivos atribuibles a la Organización se cumplan con efectividad.
4. Promover la adecuada existencia y funcionamiento de controles internos que permitan la protección de los recursos; presencia de información confiable, suficiente y oportuna; la promoción de la eficiencia operacional y, la adhesión a las políticas prescritas.

j. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:

1. Evaluar en forma permanente el funcionamiento de los controles internos establecidos por la administración y recomendar las medidas que signifiquen mejorar su efectividad.
2. Determinar el grado de economía y eficacia con la que utilizan los recursos del Servicio, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y culturales existentes.
3. Examinar el grado de cumplimiento de los objetivos y políticas característico y oficial de la organización, así como las metas y proyectos de corto, mediano y largo plazo que emanen del proceso de planificación pertinente.
4. Promover la adopción de mecanismos de auto control en las unidades operativas de la organización.
5. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
6. Verificar el grado de implementación de las medidas preventivas y/o correctivas emanadas de los informes de Auditoría aprobadas por la autoridad.
7. Analizar la percepción externa, verificando la existencia de estudios y seguimientos de reclamos, observaciones positivas, sugerencias y/o denuncias que incidan en la función, objetivos, misión y visión del Servicio.
8. Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna de este Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad presencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del estado.
9. Elaborar y proponer a la Dirección Nacional para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría Interna del Servicio.
10. Participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de la Unidad o su representante.
11. Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos del Servicio, a través de las auditorías y según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
12. Efectuar seguimientos de las recomendaciones y observaciones hechas a la administración por parte de la Contraloría General de la República y promover la asimilación de éstas por la organización.

k. Los Auditores Internos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Informar al Director Nacional, sobre el funcionamiento, proceso y métodos del sistema de control interno de la institución.
2. Aplicar en el ejercicio de sus funciones, lo estipulado por las normas e instrucciones del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
3. Cumplir estrictamente con los Códigos de Ética, aprobados por la autoridad o instancia que legalmente corresponda.
4. Cumplir fielmente las obligaciones funcionarias establecidas en el D.F.L. N° 29 del 16/03/05 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en especial su título III referido a la Probidad Administrativa.
5. Conservar y guardar convenientemente los informes y papeles de trabajo, así como sus registros y archivos, y en especial, guardar el secreto de cuanto documento e información manejen en el cumplimiento de sus funciones, excepto si han de dar cuenta de ellos en sus informes o les son requeridos judicialmente o por otras instituciones facultadas por la Ley.
6. Administrar de manera eficaz, eficiente y económica los recursos asignados, vinculados a la ejecución de los procedimientos que ejecuta la Unidad de Auditoría Interna.
7. Perfeccionar los conocimientos, aptitudes y otras competencias del auditor, de manera continua.
8. Atender otros asuntos inherentes a su competencia o que le sean asignados por el Director Nacional del Servicio.

l. La metodología de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, estará determinada por el cumplimiento de las orientaciones y requisitos técnicos establecidos por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, en el desarrollo y ejecución de sus procesos, como asimismo estará orientada a la mejora continua de los mismos.

m. Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna, comprende la totalidad de la Organización. Todas las jefaturas y funcionarios del Servicio deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por esta Unidad.

n. La actuación de la Unidad de Auditoría Interna, en el ejercicio de las funciones que le han sido respectivamente asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la reserva de las materias y de la documentación utilizada cuando emanen de la ejecución de auditorías, así como en los casos en que la autoridad lo disponga expresamente.

o. Las actividades de Auditoría a realizar deberán estar basadas en análisis de riesgos transversales de la Institución.

p. Serán incompatibles con las funciones de Auditor Interno, las siguientes:

1. La instrucción de sumarios administrativos o investigaciones sumarias, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 126 y siguientes del Estatuto Administrativo.

2. En el orden de subrogancia de los niveles Directivos más altos del Servicio, deberá evitarse incluir al Auditor Interno, cuando este orden sea establecido por los actos administrativos correspondientes.
3. La ejecución de cualquier tipo de funciones de línea.
4. Los auditores internos no deberán realizar ninguna función que afecte su objetividad, independencia y eficiencia. En tal sentido no podrán, entre otras, integrar el Comité de Riesgos, ser designado Encargado de Riesgos.

q. Para todos los efectos legales, las actuaciones que dicen relación con las funciones especificadas en la presente Resolución y que hasta la fecha de la dictación de la Resolución Exenta N° 2.030-2001, ejecutó la Contraloría Interna, fueron traspasadas a la Unidad de Auditoría Interna que se crea por el presente acto.

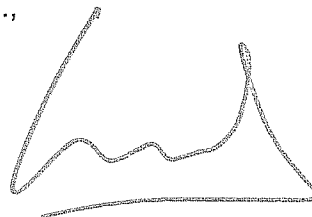
2. APRUÉBASE el texto del Estatuto de Auditoría Interna del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo contenido se encuentra revisado por todas las instancias y el área técnica correspondiente y se encuentra disponible para su consulta por parte de todos los funcionarios del Servicio en el sitio web del software QSM, <http://calidad.srcei.cl>, Mapa de Procesos / Auditoría Interna. Este documento se adjunta al presente acto administrativo.

3. DÉJASE sin efecto las Resoluciones Exentas N° 3.238 de 2002 y N° 3.536 de 2008 de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


DIRECTORA
NACIONAL
TYP **TERESA ALANIS-ZULETA**
Directora Nacional (TP)

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda a Ud.,



MARIO MIRANDA SIGNE
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas(s)


TAZ/MMS/PCO/MTC/JLR
Distribución:

Dirección Nacional.
Auditora General de Gobierno.
Auditor Ministerial MINJU.
Direcciones Regionales.
Subdirección de Operaciones.
Subdirección de Estudios y Desarrollo.
Subdirección de Administración y Finanzas.
Subdirección Jurídica.
Depto. Desarrollo de las Personas.
Depto. Archivo General.
Unidad de Planificación y Control de Gestión.
Unidad de Auditoría Interna.

“ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA”
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

<p>ELABORADO POR</p>  <p>Christian Trujillo Belbarán ----- Auditor Interno</p>	<p>REVISADO POR</p>   <p>Mabel Toledo Cáceres ----- Jefa Unidad de Auditoría Interna (S)</p>	<p>APROBADO POR</p>   <p>Teresa Alanis Zuleta ----- Directora Nacional (TP)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ESTATUTO UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Finalidad

El presente Estatuto tiene por finalidad determinar adecuadamente la función de Auditoría Interna y su ejercicio en el Sector Gubernamental, dentro del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Es responsabilidad fundamental de la Unidad de Auditoría Interna, desarrollar e implementar un Sistema de Auditoría, que apoye la gestión del Director del Servicio, en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades; agregando con ello, valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y verificando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y fortalecimiento de estrategias de prevención y mejoramiento continuo, que permitan contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.

El alcance del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna es evaluar el funcionamiento del proceso de gestión de riesgos en sus diferentes etapas y del sistema de control interno, manteniendo informada a la Dirección del Servicio sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos; asimismo verificar el cumplimiento de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema, prestando apoyo técnico a la toma de decisiones de la Dirección Nacional del Servicio.

1.2. Definiciones estratégicas de la Unidad de Auditoría Interna

a) Misión:

“La Unidad de Auditoría Interna, fomenta el autocontrol al interior del Servicio y asimismo contribuye con el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y Gubernamentales.”

b) Visión:

“La Unidad de Auditoría Interna agregará valor a los procesos de la institución para alcanzar la optimización en sus operaciones y brindar mejores servicios.”

1.3. Generalidades.

El trabajo de la Unidad estará siempre circunscrito a los procedimientos internos, las instrucciones impartidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Serán incompatibles con las funciones del cargo de Auditor Interno, las siguientes:

- a) La instrucción de sumarios administrativos o investigaciones sumarias, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 126 y siguientes del Estatuto Administrativo.
- b) En el orden de subrogancia de los niveles Directivos más altos del Servicio, deberá evitarse incluir al Auditor Interno, cuando este orden sea establecido por los actos administrativos correspondientes.
- c) Los auditores internos no deben ejecutar funciones de línea.
- d) Asimismo, los auditores internos no deberán realizar ninguna función que afecte su objetividad, independencia y eficiencia, tales como: integrar el Comité de Riesgos, ser designado Encargado de Riesgos, Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de la Calidad, desempeñar funciones de Auditor Interno de Calidad o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad.

2. ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

2.1. Atribuciones:

La Unidad de Auditoría Interna estará dirigida por un Auditor Interno calificado y dependerá, directa y únicamente, de la máxima autoridad del Servicio.

Los integrantes de la Unidad, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a las demás Unidades de la organización en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes.
- b) Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna, comprende la totalidad de la Institución, para lo cual, tendrá la facultad de requerir y recibir la documentación e información que se estimen necesarias para el cumplimiento de su función.
- c) Acceso irrestricto a todas las funciones, registros, bienes y al personal, con ocasión del desarrollo de una Auditoría, los privilegios de acceso de consulta a las bases de datos, registros, programas electrónicos, entre otros del Servicio, así como el ingreso a cualquier oficina, dependencia, área, departamento o división de la Institución. Todo lo anterior, cumpliendo siempre con las disposiciones asociadas a la Seguridad y Confidencialidad de la Información.

- d) Ejercer cualesquiera otras potestades que sean concordantes con sus objetivos y con las funciones que desempeña, u otras facultades que el Director Nacional del Servicio les asigne.
- e) Obtener la asistencia necesaria de otros servicios, empresas y/o usuarios, a objeto de verificar la correspondencia de la información registrada o informada por el auditado (procedimiento de circularización).

2.2. Obligaciones:

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Poner en conocimiento del Director Nacional del Servicio, para su aprobación o rechazo las modificaciones al presente Estatuto de Auditoría Interna.
- b) Informar al Director Nacional, sobre el funcionamiento, proceso y métodos del sistema de control interno y administración de los riesgos de la institución.
- c) Aplicar en el ejercicio de sus funciones, lo estipulado por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas e instrucciones del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- d) Cumplir estrictamente con los Códigos de Ética, aprobados por la autoridad o instancia que legalmente corresponda.
- e) Cumplir fielmente las obligaciones funcionarias establecidas en el D.F.L. N° 29 del año 2005 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L. N° 1/19.653 del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en especial su título III referido a la Probidad Administrativa.
- f) Conservar y guardar convenientemente los informes y papeles de trabajo, así como sus registros y archivos, y en especial, guardar el secreto de cuanto documento e información manejen en el cumplimiento de sus funciones, excepto si han de dar cuenta de ellos en sus informes o les son requeridos judicialmente o por otras instituciones facultadas por la Ley.
- g) Administrar de manera eficaz, eficiente y económica los recursos asignados, vinculados a la ejecución de los procedimientos que ejecuta la Unidad de Auditoría Interna.
- h) Mantener en forma permanente el proceso de aseguramiento de la calidad y mejora continua de la Unidad de Auditoría Interna.
- i) Perfeccionar los conocimientos, aptitudes y otras competencias del auditor, de manera continua.
- j) Atender otros asuntos inherentes a su competencia o que le sean asignados por el Director Nacional del Servicio.
- k) Informar al Director Nacional y/o a la Jefatura respectiva, temas significativos de los cuales tome conocimiento esta Unidad de Auditoría, relacionados con el funcionamiento de sus procesos y la labor de las personas de la Institución.
- l) Informar periódicamente el estado y los resultados del plan anual de auditoría y la suficiencia de los recursos de la Unidad de Auditoría.
- m) Coordinar y vigilar otras funciones de control y supervisión (seguridad y prevención de riesgos, cuestiones legales, éticas y ambientales).

2.3. Funciones:

Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

- a) Evaluar permanentemente el sistema de control interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- c) Velar por el cumplimiento de los mandatos y/o responder a las instrucciones específicas en materias atinentes a la probidad, control interno y en general a las leyes, e indicaciones relacionadas con la Administración Pública.
- d) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- e) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- f) Examinar el grado de cumplimiento de los objetivos y políticas de la organización, así como las metas y proyectos de corto, mediano y largo plazo que emanen del proceso de planificación pertinente.
- g) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas impartidas por S.E. el Presidente de la República, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, de la Dirección Nacional del Servicio, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- h) Realizar las actividades de auditorías basadas en análisis de riesgos de la organización.
- i) Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.
- j) Verificar el grado de implementación de los compromisos de seguimientos, de las recomendaciones de auditoría y de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes, comunicando su resultado al Director Nacional y/o Regional.
- k) Integrar el Equipo de Asesores de la Institución, a través del Jefe de la Unidad o su representante, sin intervención alguna en la toma de decisiones de la Alta Dirección.
- l) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial y/o Regional, según corresponda u en otro del cual se requiera, a través del Jefe de la Unidad o su representante.
- m) Tomar parte y proponer las temáticas relevantes a abordar en las sesiones del Consejo de Auditoría Interna del Servicio de Registro Civil, a través del Jefe de la Unidad o su representante.
- n) Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- o) Brindar aseguramiento a la Dirección Nacional acerca del funcionamiento del proceso de Gestión de Riesgos en sus diferentes etapas.
- p) Propiciar y promover programas de prevención de potenciales riesgos y de probidad administrativa.
- q) Elaborar y proponer a la Dirección Nacional para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual del Servicio.
- r) Ejercer las demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad. En este sentido no podrá, integrar el Comité de Riesgos, ser designado Encargado de Riesgos, Representante de la Dirección o Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, en forma

- habitual desempeñar funciones de Auditor Interno de Calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad, entre otras.
- s) Participar como Ministro de Fe en actos de entrega de cargo o traspaso de funciones al interior de la Institución.
 - t) Considerar el alcance del trabajo de los auditores de Contraloría General de la República, CAIGG y MINJU, si corresponde, a fin de dar una cobertura de auditoría óptima.

3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

Cualquier trabajo dentro del Servicio realizado por un auditor interno, deberá producir el correspondiente preinforme e informe o registro, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos por las normas e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

- a) Si durante el desarrollo de la auditoría, se detecta una irregularidad o debilidad de carácter grave, se debe informar en forma inmediata a la Jefatura del Servicio o a quien corresponda, para que se adopten las medidas correctivas o preventivas necesarias.
- b) El preinforme de auditoría o reunión de cierre, es el resultado del trabajo efectuado en terreno, y a través del cual, el Auditor plasma sus hallazgos en forma preliminar a su formalización y que han sido previamente comunicados al auditado, el cual tendrá la oportunidad de aportar mayores o mejores antecedentes, a fin de subsanar inmediatamente las observaciones levantadas. De no ser subsanados o aclarados, estos hallazgos serán parte del Informe de Auditoría.

El objetivo del preinforme de auditoría o reunión de cierre, es que el auditado esté al tanto de los hallazgos levantados producto de la Auditoría (in situ) y que en caso de contar con mejores antecedentes, se puedan revisar nuevamente, con el propósito que exista claridad y transparencia en los resultados surgidos de la auditoría.

- c) El Informe de Auditoría, es la expresión de la opinión definitiva de la Unidad de Auditoría Interna sobre el área, proceso o actividad funcional analizada y por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado, el que está respaldado por los respectivos papeles de trabajo de cada auditor.
- d) El objetivo del informe de Auditoría, es establecer en forma definitiva los problemas y/o debilidades observados y hacer las recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el informe debe expresar los hechos, estableciendo cuál es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso, las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
- d) Previo al informe definitivo, el auditor deberá emitir un preinforme o convocar a reunión de cierre de auditoría, en el cual se entregará al área auditada, la cual tendrá la oportunidad de revisar y podrá analizar el alcance de las conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con los correspondientes niveles responsables, a efecto de obtener de ellos sus

puntos de vista, opiniones y cualquier información adicional, facilitando la implantación de cualquier acción correctiva que sea necesaria.

- e) La Unidad de Auditoría Interna deberá comprobar en su oportunidad, si las recomendaciones contenidas en el informe han sido implantadas y si estas produjeron los efectos esperados en las áreas auditadas. En caso contrario, deberá formular las nuevas recomendaciones, hasta subsanar definitivamente la debilidad o hallazgo.

4. RESPONSABILIDAD.

- a) Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que auditan, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los auditores internos no tendrán asignadas otras atribuciones en la organización que las señaladas en el presente Estatuto.
- b) Los auditores internos tienen la obligación de cumplir las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y con los Códigos de Ética, aprobados por la autoridad o instancia que legalmente corresponda.
- c) Serán responsables de realizar los informes con la mayor objetividad, discreción y profesionalismo, dentro de la más estricta reserva, para cuantos documentos e información confidenciales conozcan.
- d) La responsabilidad de los auditores internos estará limitada a la correcta comunicación de los resultados de sus informes emanados desde la Unidad de Auditoría Interna, al Jefe de Servicio y al seguimiento de sus recomendaciones.
- e) Los auditores internos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando en el desempeño de su trabajo omitan, o no informen suficientemente situaciones o hechos de su conocimiento, que puedan ocasionar riesgos de consideración al Servicio, como también cuando falten a su deber de confidencialidad respecto del contenido de los documentos, bases de datos e información que conozcan con ocasión del desempeño de sus funciones¹

¹ Para todos estos efectos se aplica lo establecido en el D.F.L. N° 29 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.